



Resolución Gerencial N° 010-2026-GM-MDL

Naranjillo, 21 de Enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO,

VISTO:

El Informe Legal N° 008-2026-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2026-GIDT-GM-MDL/N de fecha 15 de enero del 2026, donde el Gerente de Infraestructura y de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Luyando otorga conformidad a la a la **Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972,-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2021-A-MDL/N de fecha 26 de marzo del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621, por un monto de inversión de S/. 1,185,532.00 (Un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles).

Que, con fecha 29 de noviembre del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADQUISICION N° 007-2021-MDL-N entre la empresa REPRESENTACIONES WITHMORY S.R.L con RUC N° 20603012292 (contratista) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO (entidad), para la adquisición de una retroexcavadora con brazo extensible para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621, por un monto total de S/. 394,900.00 (trescientos noventa y cuatro mil novecientos con 00/100 soles) sin IGV.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MDL-MENA/ING, el Ing. MIGUEL EINER NUÑEZ ALMONACID remite el informe de conformidad de especificaciones técnicas de la adquisición de una retroexcavadora para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621.

Que, mediante Informe N° 1699-2021-SGIDUR-GM-MDL/N de fecha 15 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural remite la conformidad de una retroexcavadora con brazo extensible marca NEW HOLLAND B110B en merito al PIP **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621.

Que, con Informe N° 401-2025-OGA-MDL, de fecha 20 de octubre del 2025, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 048-2025-OTES/OGA-MDL de la Oficina de Tesorería, en la cual señala que según la revisión del documento y la visualización de los reportes del SIAF, los gastos del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621, se dieron en el periodo 2021, con un valor total de S/.

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Correo: Mesadepartes,muniluyando@gmail.com



415,432.00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles), concluyendo que los costos generados fueron cancelados en su totalidad, no existiendo compromiso con saldo vigente.

Que, mediante Informe N° 078-2026-GIDT-GM-MDL/N de fecha 15 de enero del 2026, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indica que del análisis realizado y en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la **Liquidación Técnica y Financiera** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621, con un monto total ejecutado de S/. 415,432.00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE PROYECTO POR RUBRO	
RUBRO	DEVENGADO
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	20,532.00
RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	394,900.00
TOTAL	415,432.00

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que la Liquidación de Contrato es de cálculo técnico, efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene finalidad determinar el costo total de contrato y su saldo económico.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo **209**, establece en su numeral **"209.1**. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." **209.2**. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3**. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4**. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) **209.8**. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **209.9**. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, la Liquidación física-financiera de un proyecto de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación. Que, los objetivos de una liquidación técnica financiera son: a) Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo. b) Determinar el costo final de la obra. c) Culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución. d) Regularizar sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administrador y gestión operativa.

Que, según opinión técnica N° 023-2021-DTN de la Liquidación de Contrato de Obra, la Liquidación final de contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales



aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúa un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haga lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrido esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, lo cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción con la ejecución del contrato.

Que, el artículo 210 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones, establece que, **210.1** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

De la normativa expuesta, se debe tener en cuenta que, la derogación de una norma sólo tiene la propiedad de cancelar su vigencia y aplicabilidad para los hechos y situaciones jurídicas que acaezcan con posterioridad a la derogación/abrogación, pero no la regulación de aquellos hechos y situaciones jurídicas que hubieron acaecido durante el lapso en que la disposición legal estuvo vigente, en los que es posible una aplicación ultraactiva de la norma. En ese contexto, la aplicación ultraactiva que pueda tener una ley derogada no difiere en lo absoluto del presupuesto para la aplicación de las leyes vigentes: ésta debe ser conforme con la Ley Fundamental, como exigencia que dimana del principio jerárquico [artículo 51 de la Constitución]. Por lo que corresponde aplicar la normativa que dio origen al contrato para aprobar la liquidación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A-MDL/N de fecha 05 de enero del 2026, se aprueba la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal y Gerentes. Así mismo en el artículo segundo, se establece las facultades administrativas y resolutorias señaladas precedentemente, y serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal el Aprobar Liquidaciones de Obras.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2026-OGAJ/MDL de fecha 20 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opina favorablemente**, para la aprobación mediante acto resolutorio, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621, con un monto total ejecutado de S/. 415,432.00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles).

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipios Ley N° 27972, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y, conforme a los alcances legales de la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A-MDL/N.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIVISION DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO NARANJILLO, DEL DISTRITO DE LUYANDO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO"**, con CUI N°2509621, con un monto total ejecutado de **S/ 415,432.00** (cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

COSTO TOTAL DE PROYECTO POR RUBRO	
RUBRO	DEVENGADO
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	20,532.00
RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	394,900.00
TOTAL	415,432.00

RUC:20172357378 | CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Tecnologías de Información; la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. JOELER ARIELSON CARRANZA DIAZ
OFERENTE MUNICIPAL

